



# Asamblea General

Distr. general  
11 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Chipre

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.14-04693 (S) 200614 200614



\* 1 4 0 4 6 9 3 \*

Se ruega reciclar



## Introducción

1. La República de Chipre atribuye una gran importancia al proceso del Examen Periódico Universal (EPU), al considerarlo el principal mecanismo de protección de los derechos humanos. Creemos que este proceso de examen es un elemento fundamental de nuestros esfuerzos para alcanzar nuestro objetivo común.
2. En esta línea, el Gobierno de Chipre ha examinado detenidamente las 105 recomendaciones recibidas durante su EPU en consulta con los Ministerios y Servicios competentes en los asuntos concretos, los mecanismos nacionales independientes de vigilancia, como el Comisionado para la Protección de los Derechos del Niño, el Defensor del Pueblo y otras instituciones independientes, como el Comisionado para los Asuntos Humanitarios. En consecuencia, Chipre está en condiciones de aceptar **96** recomendaciones en su totalidad, en principio o en parte.
3. Este documento está estructurado según las principales esferas temáticas presentadas en el informe del Grupo de Trabajo del EPU (A/HRC/WG.6/18/L.12) en la sección II titulada "Conclusiones y/o recomendaciones".
4. Chipre **acepta** las recomendaciones que considera que ya se han aplicado, las que están aplicándose y las que tiene previsto aplicar.
5. Chipre **acepta en principio** las recomendaciones cuyos principios apoya el Gobierno y que este considera que cumple, pero refuta las afirmaciones de que nuestros esfuerzos actuales son insuficientes o no están a la altura de las buenas prácticas en una esfera concreta.
6. El Gobierno **acepta en parte** aquellas recomendaciones que en la actualidad no puede aplicar debido, por ejemplo, a limitaciones jurídicas o financieras o aquellas que rechaza en parte.
7. En cuanto a las recomendaciones **rechazadas** son, normalmente, aquellas respecto de cuya aplicación el Gobierno no puede comprometerse por el momento o aquellas cuyas afirmaciones rechaza.
8. El Gobierno vela por la promoción y aplicación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos y seguirá esforzándose para garantizar que las políticas y las leyes orientadas a la protección y salvaguardia de los derechos humanos se ajusten a las normas internacionales.
9. Chipre demuestra su determinación de salvaguardar los **derechos de los migrantes** a través de una serie de medidas que ya ha adoptado y que seguirá adoptando para conciliar la necesidad de un sistema efectivo de inmigración con la protección de los derechos de los migrantes y, al mismo tiempo, fomentar un planteamiento más coordinado y eficaz entre las autoridades competentes. Dentro de este marco, el Gobierno ha decidido iniciar un plan de acción nacional revisado sobre la integración de los migrantes para el periodo 2014-2016. Este plan de acción nacional se basará en el resultado de las consultas celebradas entre las autoridades competentes, los mecanismos nacionales independientes de vigilancia, las organizaciones no gubernamentales (ONG), la sociedad civil y los interlocutores sociales. Los elementos principales del plan revisado serán, entre otros, la inclusión social y la protección de las personas vulnerables, la lucha contra la discriminación y las políticas de lucha contra el racismo.
10. Con respecto a los **solicitantes de asilo**, Chipre ha adoptado medidas para fortalecer la capacidad de prestarles cuidados y ofrecerles viviendas. En particular, con la ayuda financiera del Fondo Europeo para los Refugiados, Chipre está ampliando el centro de recepción y alojamiento de solicitantes de protección internacional en Kofinou que, a

finales de 2014, podrá alojar a 400 personas. Al mismo tiempo se han realizado labores de mantenimiento y se ha reemplazado el equipo. El centro ofrece comidas, alojamiento y ropa, y cuenta con la presencia diaria de trabajadores sociales y psicólogos.

11. Chipre ha redoblado sus esfuerzos de lucha contra la **trata de personas**. En esta línea, la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas fue incorporada recientemente a la legislación nacional en la Ley L.60(I)/2014. Se espera que los responsables sean procesados de manera más efectiva y que los derechos de los niños víctimas estén más protegidos, ya que la Ley incluye disposiciones especiales a tal efecto. El Plan de Acción Nacional revisado contra la trata de personas para 2013-2015 tiene en cuenta la Estrategia de la Unión Europea para 2012-2016, la nueva Directiva 2011/36/UE y las recomendaciones de la Comisión de Expertos del Consejo de Europa (GRETA).

12. La lucha contra la **discriminación**, la xenofobia y los estereotipos es una de las principales prioridades del Gobierno en todos los niveles, como la educación, la atención de la salud, los deportes y el trabajo. Por ejemplo, el Plan Nacional de Acción sobre atenuación de las consecuencias de la crisis económica para los servicios públicos de atención de la salud, que abarca el período comprendido entre septiembre de 2013 y septiembre de 2015, es un instrumento útil para determinar los problemas causados por las actuales limitaciones económicas y los medios para superarlos. Este Plan de Acción Nacional se elaboró sobre la base de consultas nacionales entre las autoridades competentes y los mecanismos nacionales independientes de vigilancia.

13. En cuanto a la **igualdad de género** en el lugar de trabajo, el nuevo plan de acción nacional sobre la igualdad entre hombres y mujeres para 2014-2017 se encuentra en las últimas etapas de redacción, gracias a una estrecha colaboración de todas las autoridades competentes, los mecanismos nacionales independientes de vigilancia, el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer, las organizaciones de mujeres y otras ONG, las instituciones académicas y los órganos de derechos humanos. La lucha contra todas las formas de violencia hacia la mujer será una de las seis esferas prioritarias de este plan de acción nacional. La Ombudsman, en su calidad de autoridad responsable de las cuestiones de igualdad, colabora con la Academia de Administración Pública de Chipre y el Instituto Mediterráneo de Estudios de Género para organizar una campaña de sensibilización sobre la tolerancia cero respecto de la violencia contra las mujeres y las niñas en Chipre, una campaña nacional en los medios de comunicación (septiembre de 2014 a noviembre de 2015) y formación especial para los funcionarios de primera línea (marzo de 2014 a noviembre de 2015). Se introducirá un código para prevenir el acoso sexual en la administración pública (2014-2015) y se pondrán en marcha varios seminarios especiales de capacitación dirigidos a los funcionarios sobre las cuestiones de igualdad de género (2014-2017).

14. Reconociendo la necesidad inmediata de reformar el funcionamiento de las **prisiones**, el Gobierno adoptó un programa amplio de reforma, sobre la base de las reglas y normas internacionales de derechos humanos, y procedió a aplicar drásticas medidas correctivas. El programa contempla medidas a corto, mediano y largo plazo. En las prisiones está en curso una reestructuración considerable de los equipos de dirección y gestión para velar por que las condiciones se ajusten a los principios básicos para el tratamiento de los reclusos, incluido el respeto de su dignidad y sus derechos humanos.

15. El respeto de los derechos humanos sigue siendo de máxima prioridad para Chipre, a pesar de la actual situación económica que afecta a todos los sectores y las esferas de la vida. El Gobierno adoptó una serie de medidas para alcanzar la estabilidad económica y apoyar el crecimiento económico a mediano plazo. Atiende retos en tres ámbitos principales, a saber, asegurar una trayectoria sostenible de las finanzas públicas, reformar el sector bancario y realizar reformas estructurales, como por ejemplo, en el sector público, la

atención de la salud y la seguridad social. Al mismo tiempo, el Gobierno promueve medidas concretas para apoyar la actividad económica. A la larga, esas medidas darán lugar a una economía más estable y, en consecuencia, mejorará el nivel de vida de todas las personas que viven en Chipre.

## **Instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos**

16. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.7, 114.8, 114.9, 114.10, 114.11, 114.12, 114.14, 114.15, 114.16, 114.18, 114.19, 114.20.**
17. Con respecto a las recomendaciones **114.7** y **114.12**, el proceso de ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, se encuentra en las etapas finales, a la espera de su aprobación por el Parlamento.
18. En cuanto a las recomendaciones **114.8, 114.9** y **114.11**, están celebrándose consultas entre las autoridades competentes con miras a ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
19. En cuanto a lo que se refiere a las recomendaciones **114.14** y **114.15**, la Comisión Ministerial de Igualdad entre Hombres y Mujeres está estudiando la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica.
20. Chipre **acepta en principio** las recomendaciones siguientes:  
**114.1, 114.9, 114.21, 114.23, 114.24.**
21. Chipre **rechaza** las recomendaciones siguientes:  
**114.2, 114.3, 114.4, 114.5, 114.6, 114.7, 114.13, 114.17.**
22. En cuanto a las recomendaciones **114.2** a **114.7**, Chipre no ha firmado o ratificado aún la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, ya que existe una posición oficial de la Unión Europea sobre esta cuestión en la que se indica que, en la actualidad, sus Estados miembros no están en condiciones de firmarla o ratificarla, porque su texto plantea dificultades que les resultan insuperables. Chipre ha incorporado en la legislación nacional el acervo comunitario pertinente, que promueve los derechos de los migrantes y de sus familiares, como la Directiva 2003/86/CE del Consejo sobre el derecho a la reagrupación familiar, la Directiva 2003/109/CE del Consejo relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración y la Directiva 2008/115/CE relativa al retorno, entre otras.
23. Respecto de la recomendación **114.13**, el Convenio N° 189 de la OIT no ha sido ratificado porque ciertas disposiciones concretas no se ajustan a la legislación y la práctica nacionales, y la situación económica actual en Chipre no permite contemplarlo.

## **Protección de los derechos de los grupos vulnerables – promoción de la igualdad**

### **Grupos vulnerables**

24. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.25, 114.26, 114.27, 114.28, 114.31, 114.36, 114.78, 114.79.**

25. En cuanto a la recomendación **114.28**, la elaboración del nuevo plan de acción nacional sobre la igualdad entre los hombres y las mujeres para 2014-2017 se encuentra en las etapas finales, en estrecha colaboración con todos los departamentos gubernamentales, los mecanismos nacionales independientes de vigilancia, las organizaciones de mujeres y otras ONG, las instituciones académicas y los órganos de derechos humanos. Las recomendaciones y las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos creados en virtud de tratados se tienen en cuenta en la elaboración de dicho Plan.

## **Igualdad**

26. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:

**114.22, 114.34, 114.35, 114.36, 114.37, 114.38, 114.39, 114.74.**

27. En cuanto a la recomendación **114.22**, el Gobierno destina un presupuesto especial al Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer.

28. Con respecto a las recomendaciones **114.34** y **114.35**, en el marco de las conversaciones intercomunitarias, las mujeres han desempeñado una función importante como miembros de las estructuras y órganos bicomunitarios de negociación, a la vez que trabajan fuera del marco de las negociaciones. El Gobierno alienta a las ONG y a la sociedad civil, que participan activamente en el ámbito bicomunitario y se ocupan, entre otras cosas, de la incorporación de la perspectiva de género y promueven la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sus aportaciones se tienen en cuenta. El objetivo general sigue siendo el logro de una solución global del problema de Chipre de manera que se asegure el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluida la igualdad de género, tanto en la ley como en la práctica.

29. Por lo que respecta a la recomendación **114.74**, el nuevo plan de acción nacional sobre la igualdad entre los hombres y las mujeres tiene por objeto seguir fomentando la participación de la mujer en la vida pública y política con la introducción de medidas de acción positiva, como las cuotas. En vista de las elecciones al Parlamento Europeo de 2014, se puso en marcha una consulta pública del Gobierno con las organizaciones de mujeres, los partidos políticos y los medios de comunicación.

## **Colectivo de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI)**

30. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:

**114.48, 114.49, 114.50, 114.59.**

31. Con respecto a las recomendaciones **114.48**, **114.50** y **114.59**, se está tramitando en el Parlamento un proyecto de ley que tipifica como delito la incitación pública a los actos de discriminación, odio o violencia contra las personas por su orientación o identidad sexual.

32. En cuanto a la recomendación **114.49**, un proyecto de ley que regula el pacto de unión civil para parejas del mismo o distinto sexo se encuentra actualmente abierto a consultas entre los organismos gubernamentales y las ONG, con miras a su aprobación antes de fines de 2014.

### **Medidas para prevenir la violencia**

33. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.33, 114.54, 114.55, 114.57, 114.59.**
34. En lo tocante a la recomendación **114.54**, la evaluación del Plan Nacional de Acción para prevenir y combatir la violencia doméstica para 2010-2013 se tendrá en cuenta en el nuevo plan de acción nacional.
35. Chipre **acepta en principio** la recomendación siguiente:  
**114.56** La Comisión Ministerial de Igualdad entre Hombres y Mujeres está estudiando la firma y ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica. Por el momento no puede facilitarse una fecha concreta para la ratificación.

### **Lucha contra la trata de personas**

36. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.60, 114.61, 114.62, 114.63, 114.64, 114.65, 114.66, 114.68, 114.69, 114.70.**
37. En cuanto a las recomendaciones **114.64** y **114.70**, el Gobierno estipula un presupuesto especial para el Plan de Acción Nacional contra la trata de personas para 2013-2015 y sus diversas actividades.
38. En cuanto a la recomendación **114.69**, hay una línea telefónica estatal especial para recibir denuncias, incluidas las denuncias de trata que son transferidas directamente a la Oficina de la Policía encargada de la lucha contra la trata de personas para actuar y ofrecer asistencia inmediatamente. Esta Oficina coopera estrechamente con la ONG Cyprus STOP Trafficking.
39. Chipre **acepta en parte** la recomendación siguiente:  
**114.67** Chipre no acepta las alegaciones que figuran en la primera parte de esta recomendación. Chipre se atiene a lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes sobre cuya base ha adoptado, o está en proceso de hacerlo, nuevas medidas, mecanismos y leyes para mejorar la protección contra la trata.

### **Discriminación**

40. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.40, 114.41, 114.42, 114.43, 114.44, 114.45, 114.46, 114.47.**

### **Niños**

41. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.58, 114.71.**

## **Protección de los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo**

42. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.77, 114.78, 114.83, 114.84, 114.85, 114.86, 114.87, 114.88, 114.89, 114.90, 114.91, 114.93, 114.95, 114.96, 114.102, 114.103, 114.104.**
43. En cuanto a la recomendación **114.91**, se está tramitando en el Parlamento un proyecto de ley que ratifica el acuerdo de cooperación entre Chipre y la Organización Internacional para las Migraciones, y está previsto que se apruebe antes de finales de mayo de 2014. El fortalecimiento de la cooperación entre la Unión Europea y la comunidad internacional es crucial para hacer frente a los múltiples aspectos de la cuestión de la migración irregular.
44. Con respecto a la recomendación **114.104**, los centros de recepción y alojamiento cumplen las normas internacionales (Comité Europeo para la Prevención de la Tortura). Se lograrán más avances gracias al nuevo Fondo de Asilo, Migración, e Integración para 2014-2020.
45. Chipre **acepta en principio** la recomendación siguiente:  
**114.100.**
46. Chipre **acepta en parte** las recomendaciones siguientes:  
**114.94, 114.97, 114.98, 114.101.**
47. En lo que se refiere a la recomendación **114.94**, Chipre no acepta las alegaciones que figuran en la primera parte, ya que existe un mecanismo eficaz. No obstante, Chipre seguirá esforzándose por mejorar los mecanismos de tramitación.
48. En cuanto a la recomendación **114.97**, Chipre acepta la parte que se refiere al sector agrícola.
49. En cuanto a la recomendación **114.98**, no hay indicios de aumento de la explotación laboral.
50. Chipre **rechaza** las recomendaciones siguientes:  
**114.92 y 114.99.**
51. Respecto de la recomendación **114.99**, ya está en vigor un marco aceptable para la protección de los migrantes irregulares.

## **Desplazados internos**

52. Chipre **acepta** la recomendación siguiente:  
**114.105.**

## **Grupos religiosos minoritarios**

53. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.72, 114.73.**
54. En cuanto a la recomendación **114.73**, Chipre apoya plenamente la labor del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y hay un diálogo interreligioso en el

país que cuenta con el pleno apoyo del Gobierno. También se han celebrado varias reuniones interreligiosas.

### **Detención**

55. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.51, 114.52, 114.53.**

### **Desempleo**

56. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.75, 114.76.**

57. Chipre ya ha adoptado medidas prácticas para hacer frente a la situación financiera. El Gobierno está decidido a redoblar aún más sus esfuerzos a favor de la estabilidad y el crecimiento económicos.

### **Educación**

58. Chipre **acepta** las recomendaciones siguientes:  
**114.29, 114.30, 114.32, 114.80, 114.81, 114.82.**
-